



MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXII - N° 36  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **SAN FRANCISCO**

Licitación Pública N° 1/2025

FECHA DE APERTURA: 10 DE MARZO DE 2025 Decreto N° 18/24-Expte.: 152329 – Ord. 7864 Llámese a Licitación Pública para la “Renovación de Plaza Cívica y apertura de Av. Del Libertador”. Presupuesto Oficial: \$ 680.000.000,00 Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$ 300.000,00 Informes: Dirección de Obras de Arquitectura y Espacios Públicos – Director: Victor Berthold– dirarquitectura.munisfco@gmail.com – (03564) 439150 int. 6 Retiro de Pliegos: desde el 19 de febrero al 6 de marzo de 2025 inclusive. contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 10 de marzo de 2025 a las 10:00 hs. Publicar días: 18,19 y 20 de febrero de 2025 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 581316 - \$ 20292 - 20/2/2025 - BOE

SUMARIO

<b>MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO</b> Licitación Pública N° 1/2025 .....	Pag. 1
<b>MUNICIPALIDAD CARRILOBO</b> Decreto N° 009/2025..... Ordenanza N°031/2025.....	Pag. 1 Pag. 1
<b>MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO</b> Decreto 011/25..... Decreto 012/25.....	Pag. 2 Pag. 3
<b>MUNICIPALIDAD LAS PERDICES</b> Ordenanza N° 1614/2024..... Ordenanza N° 1617/2025.....	Pag. 3 Pag. 4
<b>MUNICIPALIDAD ESTACIÓN GENERAL PAZ</b> Ordenanza N°350/2025..... Decreto Municipal N° 587/25 .....	Pag. 5 Pag. 6
<b>MUNICIPALIDAD OLIVA</b> Ordenanza N° 498/2025.....	Pag. 6
<b>MUNICIPALIDAD VILLA PARQUE SANTA ANA</b> Ordenanza General Tarifaria N°307/2025 .....	Pag. 8
<b>MUNICIPALIDAD LAS PERDICES</b> Notificación.....	Pag. 8

MUNICIPALIDAD **CARRILOBO**

DECRETO N° 009/2025

VISTO: La Ordenanza N°031/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en el Art. 49-inc. 1° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO  
en uso de sus facultades  
DECRETA

Art. 1°). - PROMULGUESE y cúmplase la Ordenanza N° 031/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2025, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.

Art. 2°). - COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -

Carrilobo (Cba.), 14 de febrero de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo,  
HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 581057 - s/c - 19/2/2025 - BOE

ORDENANZA N°031/2025

VISTO: La Resolución N°2 de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas, y el Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley Provincial 11.017.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales.

Que en el Acuerdo Federal 2024 se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millones de Pesos (\$15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales. En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N°8663.

Que el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024,

con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación.

Que resulta necesario autorizar al titular del Poder Ejecutivo Municipal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.

**ARTICULO 2º.-** ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.

**ARTICULO 3º.-** APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

**ARTICULO 4º.-** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archivase.

Carrilobo (Cba), 13 de febrero de 2025.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Presidente Honorable Concejo Deliberante, CRISTINA BEATRIZ COMBA-Vice 1º Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2º Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, LUIS HERNESTO SALINAS-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 581021 - s/c - 19/2/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO

### DECRETO 011/25

**VISTO:** El Expediente N° 1275/H/2024 de fecha 08 de Julio de 2024, Solicitud de Renovación de habilitación comercial, PLANTA INDUSTRIAL MALAGUEÑO HOLCIM (ARGENTINA) S.A., presentada por la Sra. Mariam Stefania Salas Izquier, D.N.I. N° 95.849.712, en su carácter de apoderada de la firma HOLCIM (ARGENTINA) S.A., CUIT 30-5011112-7 con domicilio fiscal en Malagueño S/Nº – C.C. 16 – CP X5101ACE de la Ciudad de Malagueño – Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Mariam Stefania Salas Izquier, acredita personería mediante copia certificada de Escritura N° 103 – Poder General para trámites administrativos conferido por el Sr Santiago María Ojea Quintana D.N.I. N° 27.659.025 autoridad de la firma con fecha 24/10/2011.-

Que de acuerdo a Poder General de Administración y Disposición otorgado mediante escritura número 103 el Sr. Santiago María Ojea Quintana D.N.I. N° 27.659.025 reviste la calidad de PRESIDENTE de la firma.

Que la firma HOLCIM (ARGENTINA) S.A., CUIT N° 30-5011112-7 posee fecha de inicio de actividades el 26/04/1932, la que concuerda con inscripción en AFIP y en Convenio Multilateral de Ingresos Brutos.

Que mediante Acta de Constatación N° 00021962 de fecha 07/02/2025, labradas por la Unidad de Gestión y Control Ambiental de esta Municipalidad, se verifica que el recurrente cumple con todas las normas sanitarias, de higiene y seguridad que son aplicables, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 2273/2022 - Libro II Título III y la Ordenanza Tarifaria N° 2341/2024 – Ejercicio 2025 - Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicio, reuniendo las condiciones necesarias para su funcionamiento;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO  
DECRETA:**

**Art. 1º.-** HABILÍTESE el establecimiento comercial PLANTA INDUSTRIAL MALAGUEÑO propiedad de HOLCIM (ARGENTINA) S.A., CUIT N° 30-5011112-7 situado en Malagueño S/Nº – C.C. 16 – CP X5101ACE de la Ciudad de Malagueño – Córdoba; a partir del día siete (7) de Febrero del año dos mil veinticinco (2025) y por el término de CINCO (5) AÑOS, y mientras no existan modificaciones respecto a sus titulares, la actividad habilitada y las características físicas del lugar.-

Nº de Inscripción: H-060

Incluido en el Rubro:

24000.10	EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA, EXCEPTO ROCAS ORNAMENTALES.-
36000.21	ELABORACION DE CEMENTO.-
36000.24	FABRICACION DE ARTICULOS DE CEMENTO, FIBROCEMENTO Y YESO (EXCEPTO MOSAICO).-
62900.10	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.-
83900.00	OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.
91001.10	INGRESOS FINANCIEROS.-

85301.90 OTRAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN NO CLASIFICADA.-

61600.51 VENTA POR MAYOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.-

39000.13 PROCESAMIENTO DE COMBUSTIBLES, MATERIALES ALTERNATIVOS Y RESIDUOS PELIGROSOS.-

**Art. 2°.-** OTORGASE “CERTIFICADO DE HABILITACIÓN” con validez desde emitido el presente y por el término de cinco (5) años calendarios, y FIJASE la obligatoriedad de solicitar su renovación anual con anterioridad al siete (7) de febrero de cada año, mediante la cual acredite cumplimiento de las normas sanitarias, de higiene y seguridad aplicables.-

**Art. 3°.-** La Dirección de Recursos Tributarios dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero Municipal librará, el “CERTIFICADO DE HABILITACIÓN” otorgado, el que deberá ser exhibido en la vidriera o lugar visible por el interesado a los fines de facilitar su control.-

**Art. 4°.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Rentas Municipal.-

Malagueño, 13 de Febrero de 2025.-

1 día - N° 581441 - s/c - 19/2/2025 - BOE

## DECRETO 012/25

**VISTO:** La solicitud presentada por la Señora SUSANA ELIZABETH MÜLLER, D.N.I. N° 28.431.354, Agente Municipal, Legajo N° 5530, Categoría

Administrativo de DOCENTE-14 P.501 - 14, por la que solicita se suspenda la Licencia Extraordinaria no Remunerada, a partir del día 17 de febrero del año 2025, a los fines de retomar sus actividades;

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza N° 2192/2019 Capítulo V – Artículo 17° - Inciso g) - Apartado E – acápite m) 2), se otorgo al agente en cuestión Licencia Extraordinaria no Remunerada, otorgada a partir del día 01° de Septiembre del año 2024 por Decreto n° 103/2024;

Que ante el pedido de levantamiento de la licencia otorgada por parte del agente en cuestión, se considera factible la suspensión de la misma, con fecha 17 de febrero del corriente año, no existiendo impedimento alguno para acceder a la solicitud;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** Suspéndase la LICENCIA EXTRAORDINARIA NO REMUNERADA según lo establecido por Ordenanza N° 2192/2019 - Art. 17° - Inciso g) – Apartado E – Acápite m)2) “Estatuto del Empleado Municipal”, la que corría desde el día 01° de Septiembre del año 2024, a partir del día 17 de febrero del corriente año 2025, debiendo el Agente Municipal SUSANA ELIZABETH MÜLLER, D.N.I. N° 28.431.354, Agente Municipal, Legajo N° 5530, Categoría Administrativo de DOCENTE-14 P.501 - 14, retomar sus actividades a partir de esa fecha.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 13 de Febrero de 2025.-

1 día - N° 581442 - s/c - 19/2/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

### ORDENANZA N° 1614/2024

**VISTO:** El modelo de convenio y su Anexo, que se adjunta como parte de la presente, suscripto entre el Ministro de Economía y Gestión Pública la Provincia de Córdoba, Lic. Guillermo Constancio Acosta, y el Intendente de la Municipalidad de Las Perdices, Sergio Avalis, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la firma del citado convenio redundará en beneficios para el municipio, por cuanto la finalidad de la misma es propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración Municipal utilizando los servicios de la plataforma digital de la Provincia de Córdoba.

Que en el artículo 71° de la Constitución Provincial, se prevé la posibilidad de que el Estado Provincial y los Municipios puedan establecer mecanismos y/o herramientas de cooperación, administración y, en su caso, fiscalización conjunta respecto de los distintos tributos creados en el ámbito jurisdiccional de los mismos.

Que en ese marco, la Provincia y los municipios y/o comunas que la integran han venido suscribiendo Convenios y/o Acuerdos de armonización, coordinación y/o unificación de sus sistemas tributarios, a los fines de ha-

cer más eficiente la administración y optimizar la percepción de los tributos municipales y/o comunales.

Que por otro lado, el artículo 68° de la Ley N° 8.102 precisa que los tributos municipales deberán armonizarse con el régimen impositivo del gobierno provincial.

Que el inciso 22° del artículo 30° de la Ley N° 8102 indica que el Concejo Deliberante debe aprobar todo convenio en virtud del cual se disponga la prestación por parte de terceros de un servicio municipal cualquiera sea la calidad o categoría de la prestación.

Que la presente significa la incorporación en la ordenanza tarifaria anual para el período fiscal 2025 el Anexo Tabla de Valores Categoría Monotributo AFIP 2024 y modificatorias.

Que la presente debe dictarse en los términos prescriptos por el artículo 37° la Ley 8102.

Por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS PERDICES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1614.**

**Artículo 1°.-** Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en el artículo 226<sup>a</sup> BIS y siguientes del Código Tributario Municipal (OGI Ord. 1080/2013), deben ingresar mensualmente el importe que se dispone a continuación para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias-:

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias Monto Mensual

Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios

A	\$ 4.520
B	\$ 6.940
C	\$ 9.080
D	\$ 10.490
E	\$ 11.200
F	\$ 12.540
G	\$ 13.580
H	\$ 17.400
I	\$ 21.860
J	\$ 25.840
K	\$ 29.770

**Artículo.2°-**Establécese que el importe de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios correspondiente a cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias-será aquel que surja de aplicar el incremento que corresponda conforme las disposiciones del artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias, a los importes del impuesto integrado de cada categoría, en los mismos forma y términos aplicados por el Gobierno Provincial al importe del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del régimen unificado. Los valores serán publicados en la web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Los nuevos valores corresponderán desde el mismo período en que sean aplicables al impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo.

**Artículo 3°.** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO Y APROBADO POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES Y CONSTANDO EN ACTA N° 1238. DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2.024.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada según Decreto N° 187/2.024. De fecha: 20 de Diciembre de 2.024.

FDO. GERARDO Coser, Presidente HCD - ARACELI GONZALEZ, Secretaria HCD - SERGIO AVALIS, Intendente - JUAN CAROS VILLAFANE, Secretario de Gobierno

1 día - N° 581572 - s/c - 19/2/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 1617/2025.

**VISTO:** La Resolución N°2 de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas, y el Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley Provincial 11.017.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales.

Que en el Acuerdo Federal 2024 se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millones de Pesos (\$15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales. En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N°8663.

Que el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación.

Que resulta necesario autorizar al titular del Poder Ejecutivo Municipal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1617/2025

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.

**ARTICULO 2°.-** ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.

**ARTICULO 3°.-** APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJODELIBERANTE DE LAS PERDICES, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 2025, Y CONSTANDO EN ACTA N° 1237.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 14/2025 De fecha: 14 de Febrero de 2025

FDO. GERARDO Coser, Presidente HCD - ARACELI GONZALEZ, Secretaria HCD - SERGIO AVALIS, Intendente - JUAN CAROS VILLAFANE, Secretario de Gobierno

1 día - N° 581583 - s/c - 19/2/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD **ESTACIÓN GENERAL PAZ**

### ORDENANZA N°350/2025

**Y VISTOS:** El llamado a sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2.025, con intervención de autoridades, en uso de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo autoriza el art.22 sgtes. y cc de la ley 8102.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 5 de febrero de 2.025 el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a este Concejo Deliberante a sesión extraordinaria de conformidad al art. 22 de la Ley 8.102, a efectos de tratar como orden del día la intervención de autoridades, siendo el caso la de la Presidente del Tribunal de Cuentas de este municipio.

Que habiéndose acreditado la existencia de quorum, la sesión extraordinaria convocada para el día 5 de febrero de 2.025 fue desarrollada conforme lo establece la ley orgánica municipal y el reglamento interno del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Estación General Paz.

Que en el seno de la sesión antes referida, se escuchó a la Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Estación General Paz, Sra. Dulcinea Anahí Fasan, DNI 32.264.348, quien informó que en la sesión de dicho órgano el día 30 de enero de 2.025, el vocal Sr. Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051 tuvo conductas de violencia de género en su contra haciéndola sujeto pasivo de dicha violencia, conteste a la legislación que en tal sentido se encuentra vigente en nuestro país y provincia, toda vez que la misma se vio inmersa en un hecho que configuraría una amenaza, que importó la intervención de la policía local e incluso declaró las constantes opresiones, humillaciones, degradaciones que como mujer sufrió ese día y en las sesiones anteriores de dicho Tribunal, en cuanto incluso le ha referido hacia su persona expresiones de tenor sexual, que por su condición de hombre no sólo es reprochable sino que dichas conductas que obran en acta de este Concejo Deliberante, importan una violencia sistemática en lo psicológico y degradación en la persona de la Sra. Dulcinea Anahí Fasan DNI 32.264.348.

Que la denuncia formulada por la Presidente del Tribunal de Cuentas de este municipio por ante este concejo consta en el acta Número 31 de fecha 5 de febrero de 2.025, a la que se remite en honor a la brevedad y que se adjunta como formando parte de esta resolución en anexo que la integra y que se reservará en la secretaria de este Concejo Deliberante, atento que el Estado Municipal no puede revictimizar a la denunciante exponiendo a través de un acto público, como es el presente, que el mismo sea viralizado y objeto de exposición innecesaria, habiendo acusado además que la Sra. Dulcinea Anahí Fasan DNI 32.264.348 ha formulado denuncia penal en contra del Sr Sergio Daniel Ceballos por los hechos narrados por ante la Subcomisaria de esta localidad, con fecha 30 de enero de 2.025, que se tramita por ante la Fiscalía Distrito 3 Turno 5 de la ciudad de Córdoba, Expte. 13577761, en la que se constituyó como querellante particular y solicitó intervención de la justicia de violencia de género, incluso medidas de tal índole al propio fiscal interviniente.

Que conforme el art. 81 de la ley 8102 los integrantes del Tribunal de Cuentas pueden ser removidos por el Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, cuando concurren alguna de las causales previstas en los Artículos 16 y 25 de dicha ley, por lo que de acuerdo a lo expresado por la Presidente del

Tribunal de Cuentas de este municipio y en resguardo a su integridad física y psicológica, atento las denuncias formuladas, en que las conductas del Sr. Sergio Daniel Ceballos, apuntadas por la Sra. Dulcinea Anahí Fasan, son públicas y notorias en el desarrollo de su actividad en el municipio, hacen imposible la funcionalidad del Tribunal de Cuentas con su presencia, en cuanto la apuntada denuncia como la vulnerabilidad manifestada por la Sra. Fasan quien se considera víctima de violencia de género por las conductas de violencia psicológicas y de denigración de la misma como mujer en el marco de la ley Provincial de Violencia Familiar N°: 9283 y Decreto Reglamentario N°308/07; Ley de Protección contra la Violencia Familiar Ley N° 24.417 y Decretos Reglamentario N° 235/96; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para"; Acuerdos Reglamentarios N° 1057/11, 1058/11, 85/13, 1275/15, 1279/15, 1300/15, 1314/15, 1318/15, 144/16, 1368/16 y 1392/16 sgtes. y cc, como la normativa convencional surgente del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, arts.18, 19 inc.2, 20, 22, 24 sgtes y cc de la Constitución Provincial que revisten el carácter de operativas, demuestran el desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones e indignidad para el cargo que ocupa.

Que lo narrado por la Sra. Dulcinea Anahí Fasan DNI 32.264.348 en la sesión de fecha 5 de febrero de 2.025, constancias del acta respectiva, la existencia de denuncia formulada por ante la Fiscalía de Instrucción Turno 3 Distrito 4, y las normas supra numeradas, se configura la causal del desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones e indignidad del vocal Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051, lo que importó la moción de la concejal Sra Sandra Fabiana Rivero DNI.22.674.768 para proceder a su remoción, lo que discutido y luego votado, se aprobó tal moción por seis (6) de siete (7) votos, configurando la mayoría de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, toda vez que se aprobó la remoción mocionada por seis votos de siete miembros del Concejo Deliberante Municipal.

Que de esta manera, y conforme todo lo antes expresado, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Estación General Paz, en uso de las atribuciones que le son propias a tenor de los arts. 30 inc 17, 81, 25 sgtes y cc de la ley 8102, corresponde se proceda a la remoción del vocal del Tribunal de Cuentas, Sr Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051, por las causales de desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones e indignidad, por lo que corresponderá poner en conocimiento de ello al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de que notifique de esta resolución al removido y prosiga con el nombramiento de quien corresponde ocupe su escaño.

POR ELLO

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN GENERAL PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art. 1:** Remover al Sr Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051 como vocal del Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad de Estación General Paz a partir del día 6 de Febrero de 2.025 y procedase a la convocatoria de quien corresponda a fin de integrar el citado organismo.

**Art. 2°:** Pásese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación.

**Art.3°:** Hágase saber al Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad a efectos de las notificaciones correspondientes.

**Art.4°:** Publíquese, protocolícese y archívese.

FDO: Sr. Mauro Tribellini, Presidnte del HCD; Sr. Silvia Peralta, Secretaria del HCD.

ESTACIÓN GENERAL PAZ, 5 de febrero de 2025

7 días - N° 581563 - s/c - 27/2/2025 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N° 587/25

**VISTO:** La ordenanza N° 350/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Estación General Paz, en extraordinaria el del 5 de febrero de 2025

### CONSIDERANDO:

Que este departamento ejecutivo considera conveniente proceder a

promulgar dicha ordenanza, en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 49° inciso 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

POR ELLO:

### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION GENERAL PAZ DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Promúlguese y hágase cumplir la ordenanza municipal N° 350/25, cuyo texto íntegro se adjunta como anexo al presente decreto, formando parte integrante del mismo.-

**ARTICULO 2°:** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al archivo municipal y archívese

FDO: Ivana Acosta Secretaria de Gobierno Municipalidad de Estación General Paz; Ángel Darío Arata Intendente Municipal de Estación General Paz.-

ESTACIÓN GENERAL PAZ, 06 de febrero de 2025

3 días - N° 581568 - s/c - 21/2/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD OLIVA

### ORDENANZA N° 498/2025

Ciudad de Oliva (Cba.), 7 de febrero de 2025.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el Artículo N° 40 de la Carta Orgánica Municipal dispone que “El Municipio promueve la planificación integral como un instrumento flexible tendiente a establecer estrategias de desarrollo local que contemplen el interés municipal, provincial, regional y nacional, en un proceso de reflexión y participación ciudadana para articular las políticas ambientales, sociales, espaciales y económicas de la ciudad...”

Que la Municipalidad de Oliva dispone de un terreno propio, descrito como un lote de terreno, ubicado en Colonia Oliva, sobre Ruta provincial N° 10, tramo de Oliva a Pampayasta Norte, provincia de Córdoba, departamento Tercero Arriba, de esta provincia que se designa como 264-5973 con una superficie total de 3 hectáreas 1836 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas lineales y linderos: al sud – este mide entre los puntos F-C1, 50 metros, su costado Nor –este mide 636,73 metros entre los puntos C1-F2 al Nor – oeste, mide 50 metros, entre los puntos F2-F1 y al sud – oeste mide 636,73 metros entre los puntos F1-F cerrando así la figura y linda al sud –este con ruta provincial N° 10, al Nor –este y Nor – Oeste con lote 264-5873 del mismo plano y al sud – oeste con parcela N° 5673 de Norma Margarita Mondino de Picca y Alberto Juan Mondino y con parcela N° 5773 de Norma Margarita Mondino de Picca y otro.

Que por Ordenanza 21/2017 de fecha 27 de abril la Municipalidad de Oliva adquirió el inmueble que se describe, a los fines de generar el espacio para la planta de tratamiento de la basura de nuestra ciudad.

Que por Ordenanza N°161/2021 se aprueba el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU); en el cual se plantea la realización del Sitio de Residuos Clasificados, el cual tiene como objetivo funcionar como un punto limpio y recibir de los vecinos y del municipio residuos sólidos

urbanos y asimilables, restos de poda, recuperables, tierra y escombros, chatarras, aceite vegetal usado y residuos especiales. El cual estará ubicado en un sector periurbano del pueblo, en el lugar del actual basural.

Que por Decreto N° 352/2021 el Poder Ejecutivo Municipal convoca a Licitación Pública para la construcción “ESTRUCTURA METALICA-PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS”; se desarrolla en el marco del Plan Local de Acción Climática y Proyecto de Gestión Integral de Residuos Urbanos (GIRSU). Por lo cual, y a los fines de concretar la estructura que albergara la futura Planta de Tratamiento de Residuos, es que se proyectaron las dimensiones posibles necesarias para la inversión posterior de la maquinaria correspondiente a tal fin.

Que con fecha 12 de septiembre del año 2023, se suscribe Acta Compromiso, vinculado a emprendimientos y desarrollo económicos de la Ciudad entre la Municipalidad de la Ciudad de Oliva y los Sres. Gribaudo Juan Ramón Isidro, Gribaudo, Rafael José y Gribaudo Sebastián Lucas.

Que con fecha de 28 de septiembre del año 2023 el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N°372/2023 toma conocimiento del acta suscripta antes mencionada y autoriza a realizar los estudios de escorrentías con los alcances y requerimientos necesarios.

Que mediante Ordenanza 467/2024 el Concejo Deliberante autorizo la venta por remate de dicho inmueble en los días 3 de octubre de 2024 hasta el 10 de octubre de 2024, la cual fracaso, ya que no hubo ningún oferente.

Que lo efectivamente recaudado de la subasta a llevarse a cabo por la venta de las 3 hectáreas 1836 m<sup>2</sup> de tierra mencionada, se considera oportuno darle el siguiente destino, a saber:

A. Un cincuenta (50) por ciento de los fondos serán utilizados para concluir con obras de infraestructura y dotar de maquinarias correspondiente al galpón destinado al reciclado, ubicado en el actual sitio de residuos. Este proyecto busca contribuir a la sostenibilidad ambiental y promover prácticas responsables en nuestra comunidad.

B. Que el restante cincuenta (50) por ciento de los fondos serán

destinado a parte de los gastos que demanden las tareas de infraestructura urbana y servicios públicos vinculados con el desarrollo industrial o de servicios con motivo del acta compromiso suscripta ante mencionada y/o los futuros convenios específicos a celebrarse a tales efectos.

Que la venta de bienes puede hacerse mediante el procedimiento de remate Público (presencial o virtual) conforme a las prescripciones de la Ordenanza 108/2020. Régimen de Contrataciones en sus Art. 60 y 61.

Que con fecha 20/03/2023, esta Municipalidad de Oliva suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público.

Que con fecha 09/02/24 la Municipalidad de Oliva suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>).

Que previamente el Poder Ejecutivo solicitó la valuación del terreno, por parte de dos peritos tasadores de la Ciudad de Oliva.

Que cuando se realiza una subasta de carácter público, lo que se fija es una base la cual es un monto mínimo de carácter dinerario a partir del cual comienza la puja para adquirir los bienes que conforman el remate propia mente dicho y puede ser establecido mediante criterio de razonabilidad, oportunidad y asesoramiento de parte del martillero encargado de la subasta.

Que es iniciativa del Intendente Municipal por el art. 104 inc 2º y una atribución por el art. 123 inc. 3º de la (C.O.M.), presentar proyectos de ordenanza para su tratamiento y/o de propiciar su modificación de las existentes. Por todo ello:

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:**

**Artículo N° 1:** AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor del terreno propio, descrito como un lote de terreno, ubicado en Colonia Oliva, sobre Ruta provincial N° 10, tramo de Oliva a Pampayasta Norte, provincia de Córdoba, departamento Tercero Arriba, de esta provincia que se designa como 264-5973 con una superficie total de 3 hectáreas 1836 m2 con las siguientes medidas lineales y linderos: al sud – este mide entre los puntos F-C1, 50 metros, su costado Nor –este mide 636,73 metros entre los puntos C1-F2 al Nor – oeste, mide 50 metros, entre los puntos F2-F1 y al sud – oeste mide 636,73 metros entre los puntos F1-F cerrando así la figura y linda al sud –este con ruta provincial N° 10, al Nor –este y Nor – Oeste con lote 264-5873 del mismo plano y al sud – oeste con parcela N° 5673 de Norma Margarita Mondino de Picca y Alberto Juan Mondino y con parcela N° 5773 de Norma Margarita Mondino de Picca y otro.

**Artículo N° 2:** MODALIDAD. La totalidad del inmueble será subastada mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal [www.esubasta.com.ar](http://www.esubasta.com.ar), partiendo de la base que fija el Poder Ejecutivo Municipal, según constan tasaciones que forman como anexo parte integral de la presente Ordenanza.

**Artículo N° 3:** INMUEBLE. El inmueble saldrá a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta, el escribano designado deberá pedir los informes correspondientes a tal fin.

**Artículo N° 4:** LUGAR DE CONSULTA. La consulta, las citadas normas legales y cualquier otra aclaración que los interesados deseen formular, podrán efectuarse a los Martilleros designados por el Poder Ejecutivo Municipal; de subsistir alguna duda con respecto a la interpretación de las condiciones, modalidad de ventas u otras, se deben plantear por escrito al Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo N° 5:** El remate público será realizado por los Martilleros Públicos matriculado y habilitado para tal fin, designados por el Poder Ejecutivo Municipal, que percibirán las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.

**Artículo N° 6:** INCUMPLIMIENTO DEL PAGO. La falta de pago en tiempo y forma del precio de la subasta, implica el desistimiento de pleno derecho del comprador, sin que el mismo tenga derecho a reclamar el monto ya abonado, el que quedara a favor del Municipio en concepto de indemnización. En el supuesto que no hubiera abonado importe alguno dentro de las (72) horas de concluido el Acto de Subasta, el Poder Ejecutivo Municipal podrá dar aviso al segundo y tercer mejor postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, efectúe el pago de su oferta más comisiones, impuestos y costo. Caso contrario, la subasta será declarada desierta. Asimismo, ante este supuesto, la Municipalidad queda facultada para sacar nuevamente a remate público el inmueble.

**Artículo N° 7:** TITULOS. La escritura de transferencia dominial será otorgada por ante el escribano que designe el Poder Ejecutivo Municipal y todos los gastos que ello demande serán por cuenta exclusiva de o los comprador.

#### **Artículo N° 8:** CONDICIONES:

- 1) La subasta se realizará por subasta pública o electrónica desde el portal de subasta (de acuerdo al reglamento del portal de subasta).
- 2) La subasta dará inicio el día 14 de marzo 2025 desde las 11 hs, momento del cual estará habilitado para hacer las ofertas, la misma tendrá una duración de 5 días hábiles o 7 días corridos, finalizando el día 21 de marzo 2025 a las 11 hs, con la prórroga correspondiente al minuto de Ley.
- 3) La base establecida para la venta de es de cincuenta y ocho millones de pesos (\$ 58.000.000), con una postura mínima entre oferta y oferta de un millón de pesos (\$1.000.000).
- 4) El o los adquirentes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el 40 por ciento del monto de la compra, más gastos de comisión del martillero más IVA de la comisión dependiendo la condición tributaria



del martillero, servicio de subasta electrónica, aporte colegio de martillero, y demás costo de medios de pagos. Dentro de las 48 hs de finalizada la subasta. El 60 por ciento restante de la compra se abonará en 3 cuotas iguales y consecutivas a los 30, 60 y 90 días corridos de finalizada la subasta en la cuenta designada por la Municipalidad de Oliva.

5) El o los adquirentes deberán abonar la totalidad de los gastos y honorarios e impuestos para la escrituración. La posesión del inmueble se otorgará una vez cancelado el saldo y suscrita la escritura a nombre del comprador.

6) En el caso de que el o los adquirentes no abonaran el saldo de la compra en plazo establecido, perderá todo lo abonado a cuenta más los gastos, sin necesidad de intimación ni interpelación alguna por la Municipalidad de Oliva, la que quedará habilitada a sacar nuevamente a la venta.

7) Atento a la modalidad de subasta Pública e electrónica no se admite la compra en comisión.

**Artículo N° 9:** La publicidad del remate público debe efectuarse como mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la subasta, durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en medios radiales, televisivos (locales) y en la página web de la Ciudad y sus redes.

**Artículo N° 10:** El producido de la subasta será imputado a la Partida 1.02.02.02.01.02 inmuebles - del Presupuesto Vigente.

**Artículo N° 11:** Queda prohibido la participación de la subasta de todos los funcionarios públicos de la Municipalidad de Oliva.

**Artículo N° 12:** En caso de efectivizarse la venta se procederá, por Ordenanza, a la desafectación del inmueble de propiedad del Estado Público Municipal.

**Artículo N° 13:** Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

3 días - N° 581452 - s/c - 21/2/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD

# VILLA PARQUE SANTA ANA

## ORDENANZA GENERAL TARIFARIA N° 307/2025

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 581659 - s/c - 19/2/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

### Notificación

CITACIÓN: El Sr. Intendente de la Municipalidad de la localidad de Las Perdices, Arq Sergio Avalis, por orden de la Sra. Jueza Administrativa de Faltas Municipal con Competencia Tributaria, Dra Lourdes Pajón Juárez, en Autos Caratulados: "MONZON O MONZON CARLOS Y PABLO p.s.i. CODIGO REGIONAL DE FALTAS 486/96. ACTA CONTRAVENCIONAL N° 0000449/2291. EXPTE LETRA M N° 0345 INICIADO CON FECHA 27/12/2021, CITA y EMPLEZA a MONZON O MONZON CARLOS Y/O HEREDEROS, Y TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el terreno constatado

ubicado sobre calle Rivadavia N°106 del Pueblo Las Perdices, Pedania Punta del Agua, Dpto Tercero Arriba, Prov de Cba, que se designa como LOTE A, de la MZA 25, Nomenclatura Catastral 33-06-11-01-01-043-001, Número de Cuenta 330603384644, a nombre de MONSON O MONZON CARLOS, SIN DATOS FILIATORIOS, a que comparezcan a este JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS CON COMPETENCIA TRIBUTARIA, sito en calle Sarmiento N° 826, de esta Localidad, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. PUBLIQUESE.

3 días - N° 580539 - \$ 13050 - 19/2/2025 - BOE

